



ANEXO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA CLASES EN LÍNEA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES 2021 COLEGIO AURORA DE CHILE CHIGUAYANTE

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de evaluación ha sido elaborado para responder a la contingencia sanitaria que vive el país producto del covid-19 que ha generado un contexto excepcional en el ámbito educativo, motivo por el cual se requiere una modalidad de evaluación acorde a los tiempos de pandemia.

Sin embargo, cabe hacer notar que este reglamento complementa al reglamento oficial de evaluación del Colegio Aurora de Chile Chiguayante ya existente, porque ha sido creado para cubrir la realidad del Colegio producto de la pandemia.

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, por lo que este principio de flexibilidad cobra considerable relevancia en el actual contexto sanitario.

Teniendo en consideración lo anterior, un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible no se ve cercano, por lo tanto el trabajo remoto como plan alternativo sigue vigente, pudiendo ser incluso la modalidad definitiva para el presente año escolar.

En este contexto, el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020, informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señalando que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudio y evaluación; que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”

En razón de lo anterior, y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se entregan a continuación orientaciones y recomendaciones de evaluación, calificación y promoción del año escolar 2021, para todos los niveles desde 1° a 4° medio de la Formación Humanista Científica del Colegio Aurora de Chile Chiguayante.

Para fundamentar los lineamientos señalados en el presente reglamento de evaluación, se indicarán principios relevantes que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.



- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes, porque existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando.

1. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DEL PERÍODO ESCOLAR ANUAL

El período escolar anual se dividirá en dos semestres.

Cada semestre comprenderá los siguientes períodos:

- Inicio de clases primer semestre: miércoles 03 de marzo de 2021.
- Término de clases primer semestre: miércoles 14 de julio de 2021.
- Inicio de clases segundo semestre: martes 03 de agosto de 2021.
- Término de clases segundo semestre: martes 07 de diciembre de 2021.
- Vacaciones de invierno: lunes 19 al viernes 30 de julio.
- Vacaciones de Fiestas Patrias: lunes 13 al jueves 16 de septiembre.

2. SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2021

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia.

De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente: el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y las evaluaciones rendidas.

Artículo 1° Respecto del logro de los objetivos

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su plan de estudio.

Si bien el artículo 5° dice que un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que proceder de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del referido artículo, el cual dispone que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos.

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.
- El Colegio Aurora de Chile Chiguayante considerará en su Plan de Estudio para el presente año escolar 2021 todas las asignaturas establecidas en el programa oficial, correspondiendo: 10 asignaturas para 1° y 2° Medio y 12 asignaturas para 3° y 4° Medio, combinando si la situación lo permite clases presenciales y clases remotas.

Artículo 2° Respecto de la asistencia en línea

2.1 El Colegio deja establecido que todos los estudiantes tienen la obligación y la responsabilidad de asistir diariamente a las clases en línea, siendo esta un requisito para poder ser promovido, conforme a lo establecido por el ministerio de Educación (85%).



- 2.2 Sin embargo, existiendo motivos fundados y debidamente avalados con documentación de profesionales externos, el Colegio podrá eximir del requisito de asistencia o bien rebajar el porcentaje establecido por el Mineduc.
- 2.3 Inspectoría General llevará un registro diario de asistencia, clase a clase.
- 2.4 Si algún estudiante no puede asistir a clases, ya sea por motivos de salud, médicos o personales, deberá informar a su respectivo profesor jefe, en lo posible, 24 horas antes o, a más tardar, al inicio de la jornada en que no podrá asistir. Esto será considerado como inasistencia justificada.
- 2.5 Todo estudiante que falte a clases y no cumpla con el punto anterior o con los plazos de aviso, será considerado como inasistencia sin justificación.

OBSERVACIONES:

- 2.6 La asistencia para los estudiantes que no tengan conectividad para clases en línea se deducirá de la recepción y entrega del material escrito que reciban regularmente de parte del Colegio.
- 2.7 La asistencia para los estudiantes que tengan conectividad, pero que por motivos personales y familiares no puedan conectarse al momento de realizarse las clases, esta se deducirá del cumplimiento diario de las actividades que se generen. Es decir, no podrán diferir sus compromisos escolares, porque se entiende que la dificultad solo radica en no poder conectarse sincrónicamente, pero sí tienen acceso diario a las clases grabadas que envía el Colegio.

Artículo 3° Respeto del proceso evaluativo en línea

El proceso se realizará integrando la evaluación formativa, sumativa y actividades pedagógicas. Es decir, durante el proceso de aprendizaje remoto y/o presencial se repite este ciclo en forma continua; evaluación formativa - retroalimentación - evaluación sumativa.

- 3.1 Se entenderá por evaluación formativa a la evidencia obtenida de las actividades pedagógicas diseñadas por los docentes. Estas estarán disponibles en la plataforma Classroom para que los alumnos las desarrollen (investigación, tareas, ejercicios, cuestionarios, trabajos, evaluaciones, disertaciones y demostraciones virtuales y otras que estén dentro del criterio definido como actividades pedagógicas).
- 3.2 Se entenderá por retroalimentación al proceso realizado por los estudiantes en las clases en línea y que tiene como objetivo corregir y/o profundizar aquellos aprendizajes que no alcanzaron su plenitud producto de los resultados obtenidos durante las evaluaciones formativas. También se considerará retroalimentación a las observaciones generadas por la corrección de las evaluaciones formativas, con el propósito de aclarar dudas, completar vacíos o bien retomar aquellos contenidos o conductas que no hayan sido alcanzadas. Esta, a diferencia de la anterior, se aplicará a los estudiantes en forma individual o a pequeños grupos. La clave del proceso de evaluación es la retroalimentación. Una buena retroalimentación acelera el aprendizaje porque produce motivación y compromiso con el aprendizaje e incentiva el gusto por aprender y mejorar.
- 3.3 Se entenderá por evaluación sumativa a la sumatoria de actividades formativas realizadas durante el proceso educativo y que darán origen a una calificación de cierre o final de unidad o subunidad; por otra parte, también se considerará evaluación sumativa a una evaluación de cierre de unidad o subunidad, una vez que el docente se haya asegurado de que la retroalimentación contribuyó al dominio de los contenidos o habilidades que estaban deficitarios. Los docentes podrán aplicar ambas opciones si lo desean, siendo solo de carácter obligatorio, la primera.
- 3.4 Las evaluaciones aplicadas serán realizadas con un criterio de educación inclusiva, es decir, que permita diversificar las experiencias de aprendizaje y las formas cómo se evalúan los objetivos de aprendizaje. En una evaluación inclusiva los docentes utilizarán instrumentos variados, anticipando los criterios de evaluación a sus estudiantes, involucrándolos en ellos y dedicando un tiempo importante a la retroalimentación; de este modo, los alumnos con NEE y/o Evaluación Diferenciada se sentirán incluidos, viéndose beneficiados con estos procedimientos.



- 3.5 Al momento de realizar evaluaciones, el docente deberá proporcionar un temario, mínimo una semana previa a su rendición. Además, deberá señalar los requerimientos o instrucciones, según el tipo de evaluación, tarea o actividad a realizar cuando sea necesario.
- 3.6 Se deberá dar previamente a conocer la forma de evaluar a los alumnos, para que puedan cumplir con los requisitos solicitados y que no se conviertan en una dificultad que afecten los resultados.
- 3.7 Corresponderá a cada docente retroalimentar los resultados de las evaluaciones realizadas, respondiendo y aclarando las dudas y consultas de los alumnos. El docente determinará el tiempo destinado a la retroalimentación, dependiendo de los resultados obtenidos.
- 3.8 El proceso de retroalimentación finaliza una vez que se haya analizado todo el proceso evaluativo y no queden dudas o consultas respecto del desarrollo o cierre de la unidad. Terminado este proceso, el docente no estará obligado a resolver dudas o errores si el alumno, estando presente, no realizó las consultas pertinentes o bien no asistió a las clases virtuales sin motivo fundado o sin justificación ante Inspectoría General.
- 3.9 Todas las asignaturas tendrán, como mínimo, tres evaluaciones y un máximo que determine cada docente, de acuerdo al número de horas semanales.

Artículo 4° Respecto del proceso evaluativo para estudiantes que trabajan con material impreso

Los estudiantes que presenten problemas de conectividad o que no tengan acceso a computador serán asistidos, retroalimentados y evaluados mediante la entrega de material impreso.

Al respecto:

- 4.1 Los estudiantes recibirán semanalmente material impreso de las unidades que se están desarrollando en línea en todas las asignaturas.
- 4.2 El material impreso incluirá el desarrollo de contenidos y actividades formativas y/o sumativas. Las actividades formativas y/o sumativas se dividirán en semanas alternadas. Es decir, para 1° y 2° Medio: 5 asignaturas la primera semana y las cinco restantes para la semana siguiente. El propósito es que cada semana los estudiantes deban responder por cinco asignaturas, a fin de poder llevar un correcto monitoreo y poder retroalimentar oportunamente los resultados.
- 4.3 Las asignaturas Humanístico-Científicas tendrán la obligación de hacer respetar este procedimiento, mientras que las asignaturas técnico-artísticas y de Educación Física y Salud, podrán tener un cronograma quincenal o mensual, pero en ningún caso podrán exceder de estos plazos. Para 3° y 4° Medio, la proporción es 6 y 6 asignaturas por semana, respectivamente.

Artículo 5° Respecto del cumplimiento e incumplimiento de las actividades académicas en línea o impresas

- 5.1 Los estudiantes tienen el deber de realizar y cumplir puntualmente todas las actividades y/o evaluaciones programadas en las distintas asignaturas y fechas estipuladas.
- 5.2 La inasistencia a actividades y/o evaluaciones realizadas durante las clases en línea deberá ser justificada al menos con un día de anticipación por el apoderado con Inspectoría General y excepcionalmente en el mismo día si existió fuerza mayor que impidió la inasistencia del alumno.
- 5.3 Inspectoría General y UTP determinarán los méritos y validez de la justificación y autorizarán su repetición y la conservación de beneficios de carácter transversal en caso de existir. El beneficio transversal se explicita en el Artículo 7°.
- 5.4 Si un estudiante no cuenta con justificación de su inasistencia a alguna evaluación, se autorizará su repetición. El docente podrá subir el nivel de exigencia y no otorgar beneficios adicionales si estos estaban estipulados.
- 5.5 Si un estudiante falta reiteradamente o no cumple con las evaluaciones establecidas sean estas escritas, orales, disertaciones, trabajos, presentación de trabajos, exposiciones, laboratorios, etc., el docente dejará constancia de los incumplimientos, pues servirán de



- respaldo en caso de eventual repitencia.
- 5.6 Si un estudiante con problemas de conectividad o sin acceso a computador no entrega los trabajos evaluados, se dejará constancia de su falta, se entrevistará a su apoderado y la información recopilada servirá de aval en caso de ser causal de repitencia, por no contar con las notas mínimas para ser promovido.
 - 5.7 El Colegio estará en su derecho de solicitar certificado médico y/o a elevar los niveles de exigencia ante reiteradas inasistencias a evaluaciones que no cuenten con motivos justificados o respaldos que le den credibilidad.
 - 5.8 Las actividades de trabajo que los docentes asignen fuera del horario de clases estarán reguladas por los plazos que estos destinen, debiendo informar previamente el plazo máximo de recepción. Cuando corresponda a clases en línea, el plazo será informado verbalmente, quedando constancia en la clase grabada. En caso de utilizarse material escrito, la fecha de recepción deberá ser informada claramente en el documento que corresponda.
 - 5.9 Si algún estudiante incumple el plazo dado por el docente, tendrá derecho a 2 días hábiles extraordinarios. Sin embargo, queda a criterio del docente otorgar o retirar los beneficios transversales, en caso de haberlos.
 - 5.10 Si vence el plazo de 2 días hábiles y no hay cumplimiento de parte del estudiante, el docente estará facultado para registrar con un 0 (cero) en Classroom ese proceso evaluativo.

Artículo 6° Respeto de la copia en pruebas e incumplimiento de deberes escolares

- 6.1. Si un estudiante es sorprendido entregando un material, trabajo o evaluación de propiedad de otro estudiante, el docente puede anularlo y solicitar su nueva realización. Además, estará facultado para no otorgar beneficios transversales, en caso de haberlos. Se dejará constancia de la falta en la hoja de vida de quien incurrió y/o apoyó la falta.
- 6.2. Si un estudiante copia información textual de las redes haciéndola pasar por elaboración propia, el docente podrá aplicar las mismas medidas del punto anterior.
- 6.3. De reiterarse las acciones descritas en los puntos 6.1. y 6.2, el estudiante será calificado con la nota mínima: 1.0 y su acción quedará registrada en la Hoja de Vida.

Artículo 7° Respeto de la aplicación de beneficios transversales

Se entenderá por beneficio transversal a la bonificación que un docente asigne a los procesos evaluativos que realiza, considerando aspectos valóricos y actitudinales que se observen durante su proceso de realización.

El objetivo de otorgar este beneficio es para destacar el trabajo realizado por el alumno, entendiendo que la crisis sanitaria del momento actual afecta el rendimiento escolar, por lo que las evaluaciones que se aplican no siempre reflejan fielmente el rendimiento escolar que se suele obtener en condiciones normales de clases.

- 7.1 Cada docente determinará en qué instancia de evaluación otorgará décimas o puntos adicionales con el propósito de premiar puntualidad, compromiso, calidad, esfuerzo en el trabajo realizado, asistencia a clases, cumplimiento con los requerimientos formales solicitados por el docente para la ejecución de la actividad, otros aspectos que el docente considere pertinente.
- 7.2 Las décimas o puntos deberán estar asociadas con la actividad que se está desarrollando y no son acumulativas o aplicables para otras actividades por realizar o realizadas.
- 7.3 El máximo de décimas o puntos a otorgar queda a criterio y discreción de cada docente. Sin embargo, no deberán exceder el 10% de la nota final.
- 7.4 Si el otorgamiento de las décimas o puntos asignados sobrepasan el máximo de la nota obtenida (7.0), hace innecesaria la aplicación de este beneficio.



Artículo 8° Transformación de evaluación formativa a evaluación sumativa con calificación

El proceso de evaluación comprenderá dos etapas:

- 8.1 Resultados expresados en porcentaje de cada uno de los procesos evaluativos aplicados.
- 8.2 Resultado final, producto de la sumatoria de los procesos evaluativos expresados en porcentaje y convertidos en una nota de acuerdo a escala asignada.
- 8.3 La recopilación de evidencia, mediante la aplicación de evaluaciones formativas, permitirá al docente observar los niveles de logro obtenidos por los estudiantes. Estos niveles deben asociarse a una calificación, que se representará en una escala del 1 al 100%: El nivel de exigencia será de un 60%.
- 8.4 La escala de conversión a utilizar será la siguiente:

Pje.	Nota	Pje.	Nota	Pje.	Nota	Pje.	Nota
1	1	26	2,3	51	3,6	76	5,2
2	1,1	27	2,4	52	3,6	77	5,3
3	1,2	28	2,4	53	3,7	78	5,4
4	1,2	29	2,5	54	3,7	79	5,4
5	1,3	30	2,5	55	3,8	80	5,5
6	1,3	31	2,6	56	3,8	81	5,6
7	1,4	32	2,6	57	3,9	82	5,7
8	1,4	33	2,7	58	3,9	83	5,7
9	1,5	34	2,7	59	4	84	5,8
10	1,5	35	2,8	60	4	85	5,9
11	1,6	36	2,8	61	4,1	86	6
12	1,6	37	2,9	62	4,2	87	6
13	1,7	38	2,9	63	4,2	88	6,1
14	1,7	39	3	64	4,3	89	6,2
15	1,8	40	3	65	4,4	90	6,3
16	1,8	41	3,1	66	4,5	91	6,3
17	1,9	42	3,1	67	4,5	92	6,4
18	1,9	43	3,2	68	4,6	93	6,5
19	2	44	3,2	69	4,7	94	6,6
20	2	45	3,3	70	4,8	95	6,7
21	2,1	46	3,3	71	4,8	96	6,8
22	2,1	47	3,4	72	4,9	97	6,9
23	2,2	48	3,4	73	5	98	7
24	2,2	49	3,5	74	5,1	99	7
25	2,3	50	3,5	75	5,1	100	7

- 8.4 La nota final será producto de la sumatoria de la evaluación obtenida, más el beneficio transversal que el docente decida otorgar.
- 8.5 Dirección, a través de Unidad Técnica, podrá sugerir o determinar una distribución justa y equitativa del beneficio transversal en caso de haber disparidad de criterios o por no estar en consonancia con el principio de flexibilidad establecido por el Mineduc.

Artículo 9° Del cálculo de las calificaciones o notas finales

- 9.1 El promedio de notas que obtenga el estudiante será la resultante de las evaluaciones definidas en el Artículo 3°: 3.1 y 3.3.
- 9.2. Si se aplican solo evaluaciones formativas, la nota final resultante será la sumatoria de todas las notas obtenidas, divididas por el total de evaluaciones aplicadas.
- 9.3. Si se aplican evaluaciones sumativas, no importando la cantidad de estas, tendrán un valor máximo de un 20% y las evaluaciones formativas tendrán un valor mínimo de un 80%.



9.4 Cada docente elegirá una de las opciones expresadas en los puntos 9.2 y 9.3.

Artículo 10° Reporte de niveles de logro a los hogares

Los docentes deberán enviar periódicamente al apoderado o tutor un informe de los resultados obtenidos por cada estudiante, expresado en porcentaje de logros según se señala en la siguiente tabla:

PORCENTAJE	CONCEPTO	DESCRIPTOR
86 - 100%	MUY BUENO	El estudiante muestra un grado de logro alto.
73 - 85%	BUENO	El estudiante muestra un grado de logro adecuado.
59 - 72%	REGULAR	El estudiante puede realizar un Mayor Progreso de su aprendizaje.
1 - 58%	DEFICIENTE	El estudiante requiere Apoyo Específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje.
S/I		Sin Información. No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.

Artículo 11° Decisiones a adoptar cuando un estudiante no ha tenido un vínculo permanente con el Colegio

- 11.1 Corresponde al Colegio realizar todos los esfuerzos de contacto (entrevistas, visitas, correos electrónicos, llamadas telefónicas, etc.) cuando algún estudiante no participa de las clases y/o de los procesos evaluativos. También se aplica a los estudiantes que están trabajando con material fotocopiado.
- 11.2 Cuando sea necesario, se levantará información sobre el porcentaje de estudiantes en situación crítica de conectividad y se elaborará un plan preventivo; en este caso, se hará llegar material impreso para completar su proceso escolar. Corresponderá a cada profesor jefe informar de manera oportuna a Inspectoría General y equipo de convivencia a fin de pesquisar y entrevistar cada caso. Corresponderá a UTP coordinar la elaboración y entrega de materiales.
- 11.3 Sin embargo, y si a pesar de las acciones desplegadas por el Colegio, no hay forma de contactar a los estudiantes que incumplen y a sus apoderado, o bien el contacto ha sido inestable o bien los estudiantes no reciben o no devuelven el material de trabajo que se les ha enviado, se activará el comité de evaluación, integrado por los docentes del curso al que pertenece el alumno, y que junto al equipo directivo podrán tomar la decisión de promoción o repitencia.

Artículo 12° Plan de acompañamiento

El plan de acompañamiento tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y en la presencial, en particular para aquellos que por decisión del establecimiento pasan al nivel siguiente con dificultades. Este plan actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción. Debe iniciarse desde la educación remota y contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y a las necesidades de los estudiantes.

El acompañamiento podría contemplar, entre otros:

- 12.1 Tutorías entre pares en asignaturas específicas.
- 12.2 Apoyo individual o colectivo por parte del equipo de integración.
- 12.3 Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- 12.4 Derivación a apoyo psicosocial interno o externo, en caso de ser necesario.
- 12.5 Planificaciones ajustadas a sus necesidades
- 12.6 Trabajo focalizado en su curso



12.7 Adecuaciones curriculares

Artículo 13°

La promoción de los estudiantes del presente reglamento para clases en línea será el mismo que se señala en el artículo 10, Numeral 1 y 2 del reglamento de evaluación establecido para las clases sistemáticas.

Artículo 14°

Las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio para los distintos niveles serán las siguientes:

1° y 2° MEDIO
<ul style="list-style-type: none">▪ Lengua y Literatura▪ Idioma Extranjero: Inglés▪ Matemática▪ Historia, Geografía y Ciencias Sociales▪ Ciencias Naturales (Biología - Física - Química)▪ Artes Visuales▪ Música▪ Tecnología▪ Educación Física y Salud▪ Consejo de Curso - Orientación

3° Y 4° MEDIO
PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL
<ul style="list-style-type: none">▪ Lengua y Literatura▪ Inglés▪ Matemática▪ Educación Ciudadana▪ Filosofía▪ Ciencias para la Ciudadanía▪ Historia, Geografía y Ciencias Sociales▪ Artes (114)▪ Educación Física y Salud (9845)
PLAN COMÚN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANÍSTICO - CIENTÍFICA
<ul style="list-style-type: none">▪ Plan Diferenciado de Lenguaje▪ Plan Diferenciado de Matemática▪ Plan Diferenciado de Historia y Geografía▪ Plan Diferenciado de Biología▪ Plan Diferenciado de Química▪ Plan Diferenciado de Física

Artículo 15°

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los alumnos, será resuelta por el Director del establecimiento, o en quien él delegue facultades, durante el período escolar correspondiente.